



Rawson (Chubut), 21 de noviembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 36050 año 2016, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016 SAF 50 FF 111, 325, 347, 379, 411, 413, 426"; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 116/18 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 10 da cuenta que el Ministerio de Educación ha respondido parcialmente las observaciones realizadas mediante Informe N° 87/18 F. 10.

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones pendientes formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 resultan responsables de la contestación de la observación particular N° 5 del Informe N° 87/18 F. 10 referente a transferencias para comedores escolares en febrero de 2017 por pesos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y seis (\$94.886) la representante legal del Colegio Aliwen N° 1724 Sra. Maldonado Maria de las Mercedes DNI: 26.009.577 y su Directora Sra. Gladys Ibarra DNI: 17.735.391;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar a la representante legal del Colegio Aliwen N° 1724 Sra. Maldonado Maria de las Mercedes DNI: 26.009.577 y su Directora Sra. Gladys Ibarra DNI: 17.735.391 a presentar la rendición correspondiente a transferencia de partidas para comedores escolares del mes de febrero de 2017 expte. 5396/16 ME por pesos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y seis (\$94.886) dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y del Informe N° 87/18 – F. 10.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES